



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00162-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CÉSAR ORLANDO CÁRDENAS CORTÉS, por el siguiente defecto:

1.- Las direcciones física y digital de la entidad rogante, de ningún modo coinciden con las inscritas en el pertinente soporte formal.

En consecuencia, se brindará a la parte pretensora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial de apertura por la falencia puntualizada con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo formulante el término de 5 días para que enmiende la anotada falta, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la sociedad HEVARÁN S.A.S., individualizada con NIT. 830.085.513-2, como apoderada de la agremiación postulante. Ello, según las potestades conferidas.

CUARTO: ACEPTAR el mandato dirigido a la togada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con C.C. N° 1.026.292.154 y T.P. N° 315.046 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICOPOR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA.
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5b48e2b500ff0ca1f9a376695c962eed4221fa33d794a9b2d3d85d8ef127a
b6**

Documento generado en 22/03/2022 03:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>